



RESOLUCIÓN No. 303 DE 2021

(26 OCT 2021)

"Por la cual se determinan las zonas de difícil acceso del municipio de Pasto para prestación del servicio educativo oficial para el año 2022."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto 521 del 2010, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la planta de personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo.

Que en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto, adquirió autonomía presupuestal y administrativa en materia educativa y tiene competencia legal para manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del SGP, y el ordinal 1 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los municipios certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados *"Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados"*.

Que mediante Decreto No. 521 de 2010, se reglamentó parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.

Que el referido Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zona de difícil acceso; se entiende por zona de difícil acceso, aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el prenombrado decreto para ser considerada como tal.

Que el Decreto No. 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación"*, compiló en una sola normativa, las



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 2021

(26 OCT 2021)

"Por la cual se determinan las zonas de difícil acceso del municipio de Pasto para prestación del servicio educativo oficial para el año 2022."

políticas relacionadas con el sector educativo oficial, incluyendo lo preceptuado en el Decreto 521 de 2010, relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en las zonas de difícil acceso.

Que para efectos del Decreto 521 de 2010, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación, deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte de para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 521 de 2010 no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conserven tal carácter.

Que el Comité Técnico Asesor de zonas de difícil acceso, creado mediante decreto municipal 0793 del 7 de noviembre de 2012, realizó trabajo de campo durante los días 7 y 14 de octubre de 2021, para determinar si las condiciones de algunas Instituciones Educativas que se encuentran en zonas de difícil acceso en el Municipio de Pasto, aún conservan dicho derecho a ser incluidas.

Que previa verificación de los requisitos establecidos en el Decreto 521 de 2010, se recomendó que las siguientes Instituciones y Centros Educativos, deben continuar como zonas de difícil acceso en el Municipio de Pasto.

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M TOSOABI
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
	E.R.M. CUBIJAN ALTO
I.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA

RESOLUCIÓN No. 3 0 3 DE 2021

(2 6 OCT 2021)

"Por la cual se determinan las zonas de difícil acceso del municipio de Pasto para prestación del servicio educativo oficial para el año 2022."

I.E.M. LA CALDERA	E.R.M. BAJO ARRAYANES
	E.R.M. LA PRADERA
	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. CEROTAL
	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
	E.R.M. SANTA BÁRBARA
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LOS ÁNGELES
	E.R.M. LA ESPERANZA
	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
I.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN
	E.R.M. BAJO CASANARE
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	E.R.M. JURADO
	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	E.R.M. SAN MARTÍN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSE DE BOTANA
	E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO
	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
	E.R.M. ALTO CASANARE
	E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE
	E.R.M. 8ELLAVISTA
I.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO

RESOLUCIÓN No. 303 DE 2021

(26 OCT 2021)

"Por la cual se determinan las zonas de difícil acceso del municipio de Pasto para prestación del servicio educativo oficial para el año 2022."

I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO
	E.R.M. CAMPO ALEGRE
	E.R.M. EL PUERTO
	E.R.M. SANTA LUCIA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M. EL NARANJAL
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA
	E.R.M. SANTA ROSA
	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer mediante el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 521 del 17 de febrero de 2010 y lo decidido por el Comité Técnico Asesor de Zonas de Dificil Acceso, creado mediante Decreto 0793 del 07 de noviembre de 2012, de acuerdo con el trabajo de campo realizado en el mes de octubre de 2021, las zonas de difícil para el año 2022 para prestar el servicio público educativo oficial del Municipio de Pasto, con sus correspondientes establecimientos educativos, así:

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M TOSOABI
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA



RESOLUCIÓN No. 303 DE 2021

(26 OCT 2021)

"Por la cual se determinan las zonas de difícil acceso del municipio de Pasto para prestación del servicio educativo oficial para el año 2022."

I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
	E.R.M. CUBIJAN ALTO
I.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA
	E.R.M. BAJO ARRAYANES
	E.R.M. LA PRADERA
	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. CEROTAL
	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
	E.R.M. SANTA BÁRBARA
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LOS ÁNGELES
	E.R.M. LA ESPERANZA
	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
I.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES
	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN
	E.R.M. BAJO CASANARE
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	E.R.M. JURADO
	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	E.R.M. SAN MARTÍN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSE DE BOTANA
	E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO
	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
	E.R.M. ALTO CASANARE
	E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE
	E.R.M. 8ELLAVISTA



RESOLUCIÓN No. 303 DE 2021

(26 OCT 2021)

"Por la cual se determinan las zonas de difícil acceso del municipio de Pasto para prestación del servicio educativo oficial para el año 2022."

I.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO
	E.R.M. CAMPO ALEGRE
	E.R.M. EL PUERTO
	E.R.M. SANTA LUCIA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. EL NARANJAL
	E.R.M. SANTA TERESITA
	E.R.M. SANTA ROSA
	E.R.M. SANTA CLARA
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. MOJONDINOY
	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Las zonas de difícil acceso determinadas en la presente Resolución se tendrán como base para el reconocimiento de la bonificación y demás estímulos docentes establecidos en el Decreto 521 de 2010, a favor de los docentes y directivos docentes que laboren en los establecimientos educativos señalados.

Parágrafo. - Para efecto del referido reconocimiento y pago de la bonificación en el Decreto 521 de 2010, se requerirá previa existencia de la disponibilidad presupuestal y constancia expedida por el inmediato superior del solicitante, que certifique el tiempo laborado en el establecimiento educativo ubicado en la respectiva zona de difícil acceso. Esta bonificación no constituirá factor salarial ni prestacional y dejará de causarse si el Docente o Directivo Docente es reubicado temporal o definitivamente en otras sedes, institución o centro educativo que no reúna las condiciones para su reconocimiento o cuando la zona pierda el carácter de difícil acceso aquí reconocido.



RESOLUCIÓN No. 303 DE 2021

(26 OCT 2021)

"Por la cual se determinan las zonas de difícil acceso del municipio de Pasto para prestación del servicio educativo oficial para el año 2022."

ARTÍCULO TERCERO: Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a los Grupos de Personal y Nómina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo. - La Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto se encargará de que el presente acto administrativo que establece las zonas rurales de acceso, sea ampliamente divulgado entre los docentes, los rectores y los directores rurales de los Establecimientos Educativos que se encuentran ubicados en las mismas, e informarlo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

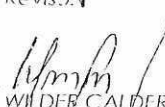
Dada en San Juan de Pasto, 26 OCT 2021


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

Aprobó


ANCLITA PANTOJA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó


WILDER CALDERON
Oficina Jurídica Alcaldía Municipal
de Pasto

Revisó


JAVIER BASTIDAS OBARR
Secretario General CTDA

Revisó


LUIS CARLOS PATIÑO
Subsecretario Administrativo y Financiero SEM Pasto

Revisó


MARHTA CECILIA RUANO MORENO
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó


JAVIER MAURICIO SAICEDO
Contratista SEM Pasto